



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas. *
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionadas con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXX

Lunes 10 de mayo de 1965

Núm. 56

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PALENCIA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1962, por el que se regulan los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos, enfermos desamparados e infancia desvalida, se publica a continuación la relación de las nuevas peticiones que se han recibido en la Secretaría de esta Junta Provincial, al objeto de que los interesados, durante el plazo de quince días a partir de la presente publicación, puedan rectificar cualquier error en que hubieran podido incurrir.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES Y APELLIDOS

DOMICILIO

NOMBRES DE SUS PADRES

PETICIONES DE «AUXILIO POR ANCIANIDAD»

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRES DE SUS PADRES
AGUILAR DE CAMPOO		
Antonina Fresno Ibáñez	Asilo A. Desamparados	Pedro y Eusebia
Micaela Gómez Valle	Crupo 108, Pabellón, 2	Primo y María
B A H I L L O		
Matilde Gómez Antolín	Zapata, s/n.	Gabriel y Cándida
BAÑOS DE CERRATO		
Josefa Montalbán Lanchas	Barrigón, 64	Antonio y Laurentina
BUSTILLO DE LA VEGA		
Margarita Guerra Salas	Del Plantío, s/n.	Andrés y Fabiana
CELADA DE ROBLECEDO		
Evelio Francisco Gómez		Cipriano y Francisca
CEVICO DE LA TORRE		
María Colina Moro	Real, s/n.	Fermín y Carmen
Marcelo San Martín Santos	Real, s/n.	Pedro y Jacinta
CEVICO NAVERO		
Cirila Villahoz de la Cruz	Iglesia, s/n.	Francisco y Felipa
FUENTES DE NAVA		
Fulgencia Santos Nieto	Mayor, s/n.	Fulgencio y Francisca
Lucía Seco Rodríguez	San Miguel, s/n.	Simón y Dámata
Bernardina Tartilán Tartilán	Corro del Postigo, s/n.	José y Sebastiana
G U A R D O		
Modesta Ibáñez García	Explosivos, 4.ª Fila	Casimiro y Bonifacia
PAREDES DE NAVA		
Catalina Díez Villagrá	General Franco, 44	Agustín y Josefa
Teodora Morata Martínez	Alemania, 28	Lucas y Angela

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRES DE LOS PADRES
SANTIBAÑEZ DE RESOBA Petra García Redondo		Miguel y Martina
VILLALBA DE GUARDO Lucía de la Loma Alonso Daniela Isla Ibáñez Lupercio Rodríguez Alonso Modesto Salazar Martínez	Barrio del Molino Ricardo Cortés, s/n.	Federico y Lucía Manuel y Dolores Mariano y María Luis y Juana
VILLAMORONTA María Prieto González		Severiano y Anselma
VILLAPROVEDO María Alonso Peña	La Paz, s/n.	Hermenegildo y Joaquina
VILLARRAMIEL Victorina Criado Caballero	Angel López, 17	Manuel y Manuela
VILLERIAS Juana Sánchez García	Puertas Cegadas, s/n.	Vicente y Angela
VILLOTA DEL PARAMO Emerenciana García Suárez	Villosilla de la V.	Pedro y Josefa
PALENCIA María Carmen Abril León Sara Barba Osorno Basilisa Aguado Alonso Elisa Castro Gómez Basilisa de la Cruz del Casar Emilia E. Pérez de la Hera Angela Pérez Malanda	Empedrada, 15 Plaza Mayor, 13 General Goded, 24 Casas del Hogar, 28 Asilo de Ancianos Eras del Rosal, 10 Avda. Asturias, 23	Gregorio y Benita Sinforiano y Fidela Alejandro y Guillerma Tomás y Francisca Marcelino y Sebastiana Vicente y María Víctor y María
PETICIONES DE «AUXILIO POR ENFERMEDAD»		
BALTANAS Eloisa Macho Diago		Gabino y Eleuteria
BARRUELO DE SANTULLAN Felisa Gutiérrez Fuente	Villanueva de la T.	Fermín y María
CELADA DE ROBLECEDO Encarnación Fuente Polvorinos	Verdeña	Jesús y María
CEVICO DE LA TORRE Fidel Calvo Asensio Rogelio Fernández Narganes Rosa Ocasar Alonso	Asilo de Ancianos D. Asilo de Ancianos D.	Fidel e Ignacia Cipriano y Juliana Mariano y Rosa
DUEÑAS Ezequiela Hijarrubia Mínguez Braulia Pérez Linacero	San Blas, 16 Pastores, 40	Mariano y Aniceta Mariano y Petra
FRECHILLA Petra López Álvarez		Maximiliano y Beatriz
GRIJOTA Raimunda Rojas Aparicio		Eusebio y Angela
GUARDO M. ^a Concepción Monge Simón	San Pedro de Cansoles	Nicolás e Isabel
ITERO SECO Máxima Pérez Polvorosa		Daniel y Juliana
LOMAS Honorata Zapatero Vega		Valeriano y Catalina
NESTAR Mariano de la Hera Grande	Villavega de Aguilar	Mariano y Antonia
OSORNO Josefa del Río Pérez	Avda. Calvo Sotelo, 8	Alejandro y Cesárea

NOMBRES Y APELLIDOS

DOMICILIO

NOMBRE DE SUS PADRES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE DE SUS PADRES
OTERO DE GUARDO		
Aquilino Ramos Díez		Tomás e Isidora
PAREDES DE NAVÁ		
Lucía Herrero Ortega	Travesía, s/n.	Lucas y Juliana
PEDROSA DE LA VEGA		
Leandro Martín Pérez	Villarodrigo	Félix y Maximina
REINOSO DE CERRATO		
Arsenio Cuervo Alonso	Arrabal, 3	Sabiniano y Hermila
SALINAS DE PISUERGA		
Práxedes Merino Martín		Luis y María
SAN CEBRIAN DE CAMPOS		
Félix San Miguel Rodríguez		Aquilino y Teresa
VILLAMEDIANA		
Gregoria Estepar Borro		Emiliano y Quinciana
VILLAPROVEDO		
Eusebia Pérez Arriba	Las Cercas, s/n.	Prudencio y Agueda
VILLARRAMIEL		
Manuela Guerra Sánchez	Comte. Ramírez, 12	Santiago y Demetria
Inocencia Sánchez Santos	Obispo, 32	Pablo y Juana
P A L E N C I A		
Felisa de la Bastida de Celis	Plaza Cervantes, 5	Román y Cipriana
Juana Bujedo Julián	Avda. Cuba	Matías y Romana
Nicolás Donis Mocha	C. de Salpiedra, 3	Desconocido y María
Juan Gutiérrez Hernández	Casimiro Junco, 7	Mariano y Lucía
Victoriana Pérez Vítores	Avda. S. Nieto, 26	Victoriano y Saturnina
Mariano Sáez López	Colón, 32, 1.º	Mariano y Petra
Brígida Pérez	Sanatorio S. Luis	Desconocidos
María Becerra Reguero	Idem	José y Carmen
Pilar Díaz García	Idem	Manuel y María
M.ª Magdalena Alcubillas Hijazo	Idem	Angel y Rosalía
María García López	Idem	Manuel y María
Pilar García Gómez	Idem	Vicente y Asunción
Pilar Rodríguez García	Idem	Robustiano y Luciana
Rosa Martín Vázquez	Idem	Eduardo y Carmen
Petra Luján Salcedo	Idem	Feliciano y Manuela
Julia Melero Martínez	Idem	Rudesindo y Orosia
Ramona Benito Blasco	Idem	Tomás e Isabel
Palmira Salvador Pérez	Idem	Miguel y Antonia
Plácida Riesgo Barreiro	Idem	Desconocidos
Manuela Acedo Sanz	Idem	Nieves y Manuel
Mercedes Cabrero Ventosa	Idem	Balbino y Mercedes
Rosario García Molina	Idem	Alfonso y Manuela
Margarita Lázaro Arroyo	Idem	Lucas y Victorina
María Fernández García	Idem	Desconocidos
Manuela Rodríguez Cano	Idem	Manuel María
Jene Gavilán Garriel	Idem	Pascasio y Encarnación
Matilde Miranda Vega	Idem	Manuel y Casimira
Josefa Bermejo Tejero	Idem	Casimiro y Matilde
Hilaria Martínez López	Idem	Lucio y Raimunda
María Luisa Ceballos Sánchez	Idem	José y Dominga
María Centeno Jambrina	Idem	Dimas y Josefa
Pilar Medina Valentín	Idem	Jerónimo y Anastasia
Pilar Landeira Sáez	Idem	José y Simona
Gregoria San José García	Idem	Se ignoran
María Plaza Gutiérrez	Idem	Roque y Telesfora
María Marinas Fernández	Idem	Antonio y Teresa
Cuadalupe Alava Fernández	Idem	Pedro y Eloisa
María Cristina Sáez Terán	Idem	Miguel y Concepción
María Luisa Izuel García	Idem	Luis y Trinidad
Micaela García Fernández	Idem	Se ignora y Sandalia

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE DE SUS PADRES
PALENCIA		
Juliana López	Sanatorio S. Luis	Se ignoran
Juana Fernández Rey	Idem	Florentino e Ignacia
Lucía Mansilla García	Idem	Hilario y Calixta
Irene Cuevas Alfaro	Idem	Julián y Olalla
Juliana Pellón Areitio	Idem	Policarpo y Francisca
Jesusa Fernández Pardo	Idem	Manuel y Dolores
Justa López Ormeña	Idem	Pablo y Gregoria
Julia de las Heras Jiménez	Idem	Juan y Angela
Luisa Mesa Serrano	Idem	Valentín y Leoncia
Marcelina de las Heras Jiménez	Idem	Juan y Angela
Orencia Cacho Arconada	Idem	Tomás y Juliana
Leonor García Valiente	Idem	Manuel y Segunda
Matea Sánchez Arroyo	Idem	Saturnino y Práxedes
Mercedes Santos Paurenti	Idem	Marcelino y Mariana
Resurrección Castillo Ruiz	Idem	Genaro y Francisca
Manuela Macías Amarillo	Idem	Se ignoran
María Pérez López	Idem	José y Carmen
Pilar Aguado González	Idem	Luis y Aurelia
María Fuentes López de Anca	Idem	Arsenio y Lucía
Oliva Fernández González	Idem	Manuel y Flora
Milagros Zaldívar Suárez	Idem	Felipe y Rogelia
Isabel de la Torre Higare	Idem	José M. ^a y Santiaga
Josefa Cañijal Artiaga	Idem	Se ignoran
Mercedes Ruiz Fajaido	Idem	Se ignoran
Pilar Vidal Díaz	Idem	Antonio y Celestina
María Caridad Madrigal	Idem	Ezequiel y María
Milagros Martínez Azcona	Idem	Miguel y María
Julia Blázquez Castrillo	Idem	Eusebio y Juana
Ramona Córdoba García	Idem	Juan y Dolores
Rosa Buján Estalote	Idem	José y Pastora
Lucía Moyano Ballesteros	Idem	Manuel y Pilar
Isabel Sánchez Soriano	Idem	Rafael y Francisca
Francisca Vallejo Díaz	Idem	Jorge e Inés
Paula Ramos Cuadrado	Idem	Sebastián y Paula
Purificación Ramos Ibáñez	Idem	Agustín y Purificación
María Martín Mora	Idem	Benedicto y Angela
Manuela López López	Idem	José y Dominga
Julia López Verdura	Idem	Gaspar y Petra
Juana Peña Pecharromán	Idem	José y Eugenia
Natividad Balius Estebán	Idem	José y Natividad
Juana Babín	Idem	Se ignoran
Juliana Navarro Bernardino	Idem	Antonio y Tomasa
Francisca Rodríguez Lozano	Idem	Francisco y Pilar
Josefa Fernández Miguel	Idem	David y Romana
Luisa T. Sánchez Zamora	Idem	José y Modesta
Luisa Alvarez de Pablos	Idem	Frutos y Juana
M. ^a Nieves García Moreno	Idem	Carlos y Francisca
María Falcón Palenzuela	Idem	Juan y Julia
Francisca Rodríguez Antoranz	Idem	Tomás y Carmen
Petra Zurdo Bermejo	Idem	Juan y Filomena
María Ortiz Lavín	Idem	José y Severiana
Isabel Escalona García	Idem	Luis y María
Josefina Uceda García	Idem	Venancio y Gabriela
Maximina Santaolalla Martínez	Idem	Pedro y Bernardina
Guadalupe Martín Hernán	Idem	Gregorio y Eusebia
Rosa Turianzo Alije	Idem	Leopoldo y Antonia
Mercedes García Salvador	Idem	Francisco y Mercedes
María Domínguez Zamanillo	Idem	Basilio y Celia
Josefa de la Fuente Martín	Idem	Gregorio y Gregoria
Leonor Lerma Ruiz	Idem	Francisco y Cesárea
Josefa Triviño Iglesias	Idem	Mariano y Nicanora
María Antonia Trinidad	Idem	Francisco y Antonia
Milagros Bortilla Pérez	Idem	Manuel y Guadalupe
Julia Lezama Sesma	Idem	Francisco y Francisca
Juliana Peña Morales	Idem	Modesto y Justa

NOMBRES Y APELLIDOS

DOMICILIO

NOMBRE DE SUS PADRES

PALENCIA

María Guijarro González	Sanatorio S. Luis	Víctor y María
María Abad Ursa	Idem	Ramón y Cándida
María Iglesias Cañete	Idem	Secundino y Petra
María Escudero Otazo	Idem	Leonardo y Anastasia
María Sánchez Fernández	Idem	Silvestre y Magdalena
María Martínez Castillo	Idem	Manuel y Josefa
María Castro Martín	Idem	Ignacio y Eusebia
María Miranda Núñez	Idem	Justino y María
María García Lecanda	Idem	Basilio y Juana
María Peches Sandoval	Idem	Se ignoran
María Blanco Huerga	Idem	Eugenio y María
María Ferrer Rodríguez	Idem	Francisco y Carmen
María Rodríguez Sanz	Idem	Juan y Emilia
María Domingo Ramiro	Idem	Andrés y Victoria
María García Morales	Idem	Andrés y María
María Montoro Tabernero	Idem	Manuel y Andrea
María Baza Hernández	Casas del Hogar, 5	Dionisio y Juliana
María Benito Frías	Asilo de Ancianos	Gabriel y Petronila
María Estébanez Carnicero	Idem	Jacinto y Martina
María Fernández Monedero	General Ordóñez, 1	Mariano y Andrea
María Martín Abad	Modesto Lafuente, 11	Vicente y Paulina
María Polanco Pérez	Simón Nieto, 26	Ramón y Victoriana
María Villamediana Domis	Hospital San Bernabé	Marino y Felipa
PALMADA DE ROBLECEDO		
María Fuente Díez		Santos y Paula
POBLACION DE CAMPOS		
María Atienza Rodríguez	Mayor	Rafael y Germana

Palencia 6 de mayo de 1965.—El Gobernador civil-Presidente interino, José Luis García Herce.

1862

DELEGACION DE INDUSTRIA
de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.", en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica entre los límites provinciales de Palencia y Santander, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, y visto el informe emitido por la Jefatura de Obras Públicas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto: **AUTORIZAR** a "Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.", la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de 10.000 V. desde las proximidades de Quintana de Hormiguera a los límites de las provincias de Palencia y Santander.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de noviembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.º La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha ser-

vido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

6.ª El cruce de la carretera se hará de acuerdo con los planos presentados por la Sociedad peticionaria, debiendo estar situados los postes de la arista de la carretera, a la distancia exacta que marcan los planos enviados.

7.ª Las obras del proyecto a que nos referimos se ajustarán a lo previsto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, artículo 39, quedando el peticionario obligado a conservar en perfecto estado los cruzamientos y

reparándolos inmediatamente si fuera requerido para ello, por el personal encargado de la carretera. No se permitirá ocupar con materiales ni de otra forma, parte alguna de ella, y no se interrumpirá el tráfico en ningún momento con motivo de las obras que se proyectan.

8.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 22 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.

1848

Jefatura del Distrito Minero
PALENCIA - BURGOS

ANUNCIO

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero, de Palencia Burgos, hace saber que por don José González Tejerina se ha solicitado autorización para tender una línea eléctrica de 1.360 metros de longitud a 10.000 voltios, que derivará de la línea de Tremoya, mina Olvido, a instalar un centro de transformación de

50 K. V. A., de 10.000/220 V., ubicado en las proximidades de la boca-mina de la mina Lucinda, 2.ª, sita en término de Redondo (Palencia).

Todas las personas o entidades que se consideren afectadas pueden presentar sus

alegaciones en el plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas (Modesto Lafuente, 16, Palencia).

Palencia 4 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe, Francisco Solache Serrano.

1860

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

Obra: Pantano de Aguilar de Campoo.
Término municipal: Barrio de San Pedro.
Anejo de Frontada.

Fincas exteriores al embalse

ANUNCIO

Debidamente individualizada la relación nominal de fincas a expropiar en el pueblo de Frontada, del término de Barrio de San Pedro, exteriores al embalse del Pantano de Aguilar, con arreglo al art. 87 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 105 del Reglamento para su aplicación, se hace pública dicha relación insertándola a continuación, en cumplimiento del art. 18 de la Ley y 17 de su Reglamen-

to, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados, reclamar contra la ocupación que se indica, al amparo del derecho que les confiere el art. 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la oposición, o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barrio de San Pedro, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos de la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ya ésta reconocida y declarada explícitamente por el Estado al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid 29 de abril de 1965.—El Ingeniero Director, P. A. (ilegible).

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	PROPIETARIOS		FINCAS		Expropiación - Areas
	Nombres y apellidos	Residencia	Pago	Clase	
1	Ulpiano Nozal Val	Frontada	Costana	Cereal 1.ª	22,00
2	Angel Ruiz Gama	Valoria	Idem	Idem 1.ª	30,40
3	Ulpiano Nozal Val	Frontada	Idem	Idem 1.ª	12,00
4	Florencio Fernández García	Aguilar	Idem	Idem 1.ª	10,40
5	Anastasio González del Barrio	Frontada	Ladredo	Tub. 1.ª	46,00
6	Gregorio del Barrio Roldán	Foldada	Idem	Idem 1.ª	18,00
7	José Roldán del Barrio	Idem	Idem	Idem 1.ª	20,40
8	Bonifacio González González	Frontada	Idem	Idem 1.ª	40,00
9	Jesús Ruiz Roldán	Idem	Idem	Idem 1.ª	25,20
10	Bonifacio González González	Idem	Idem	Idem 1.ª	16,00
11	María Santos Sevilla Vélez	Santurce	Idem	Cereal 1.ª	18,00
12	Epifanio Cuesta García	Quintanilla	Idem	Tub. 1.ª	22,80
13	Jesús Ruiz Roldán	Frontada	Idem	Idem 1.ª	47,20
14	Jesús Ruiz Roldán	Idem	Idem	Idem 1.ª	26,00
15	Anastasio González del Barrio	Idem	Idem	Cereal 1.ª	30,80
16	Junta vecinal de Frontada	Idem	Costana	Monte 2.ª	44,44,00
17	Junta vecinal de Frontada	Idem	Idem	Monte 1.ª	40,64,00

MINISTERIO DE MARINA

Jefatura de Instrucción

CONVOCATORIA

Orden Ministerial número 1901/65 (D) de fecha 3 de abril de 1965, inserta en el Diario Oficial de Marina número 83 de 10 del mismo mes, por la que se concursan 35 plazas de Especialistas de Infantería de Marina

Orden Ministerial número 1.601-65 (D).—Se convoca concurso de 35 plazas de Espe-

cialistas de Infantería de Marina entre las Especialidades siguientes:

Zapadores.

Automovilismo y Medios Anfibios Mecanizados.

Armas Pesadas y de Acompañamiento.
Comunicaciones Tácticas.

1. Podrán tomar parte en este concurso los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 1 de octubre de 1965.

b) Tener buena conducta y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Tener la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menores de edad.

e) No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 1 de octubre de 1965.

f) No padecer enfermedad contagiosa, inutilidad física evidente y tener la talla mínima de 1,65 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las condiciones anteriores es conveniente posean una o varias de las siguientes:

h) Conocer algún oficio relacionado con las Especialidades solicitadas.

i) Haber cursado estudios de aprendizaje industrial, formación profesional o Enseñanza Media en Centros oficiales o privados.

2. Las instancias, escritas de puño y letra por los interesados, solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excelentísimo Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), y en ellas harán constar la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, por orden de preferencia, así como su domicilio, residencia y profesión.

3. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

d) Dos fotografías, tamaño carnet, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

e) Cualquier documento que el solicitante considere conveniente para constancia de los méritos que en él concurren.

f) La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes del día 20 de junio de 1965.

4. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA, y serán pasaportados con la anticipación suficiente para que efectúen su presentación en el Tercio del Sur de Infantería de Marina, en San Fernando (Cádiz), el 20 de julio de 1965. De no recibir los pasaportes con diez días de antelación, lo comunicarán a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, en Madrid.

A su presentación se someterán a las siguientes pruebas:

- a) Reconocimiento médico.
- b) Examen de ortografía (escritura al dictado), cultura general y matemáticas elementales.
- c) Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

Al final de estas pruebas las solicitantes se clasificarán en "aptos" o "no aptos". Esos últimos serán pasaportados para los lugares de procedencia.

Los declarados "aptos" serán clasificados, con la categoría de Ayudantes Especialistas, en una de las Especialidades elegidas, de acuerdo con sus aptitudes.

5. La Marina se encargará de abonar los gastos de los certificados, de acta de nacimiento legalizada, si procede; del Registro Central de Penados y Rebeldes y certificado de estado civil, documentos que tendrán obligación de presentar los que sean declarados "aptos".

6. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

- a) El personal procedente del reclutamiento forzoso, así como los procedentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música destinados en buques o Dependencias de la Marina o que se encuentren efectuando cursos de aptitud, siempre que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición y sus Jefes los consideren merecedores de ello.

Los seleccionados efectuarán su presentación en el Tercio del Sur de Infantería de Marina el día 20 de septiembre de 1965, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 4.º

- b) Los Soldados pertenecientes al segundo y tercer llamamiento del reclutamiento forzoso, durante el período de instrucción, en las mismas condiciones exigidas para los del apartado anterior.

Las instancias, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la Libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de instancias, a la Jefatura de Instrucción, por conducto de las respectivas Autoridades jurisdiccionales.

7. Una vez terminada la clasificación, los admitidos firmarán, cualquiera que sea su procedencia, un compromiso de tres años a partir del 1 de octubre de 1965, fecha en que se incorporarán a la Escuela de Aplicación de Infantería de Marina de San Fernando (Cádiz).

El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, se contará a partir del día 20 de julio, fecha de su presentación para la clasificación.

8. Según dispone la Ley 145/64, de fecha 16 de diciembre de 1964 (D. O. número 227), en la Escuela de Aplicación recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, en el segundo de ellos con el empleo de Cabo Alumno Especialista. Superados con éxito las pruebas de este

curso serán nombrados Cabos Especialistas, pasando a realizar las prácticas por un período de dos años.

9. Transcurrido este plazo, y siempre que reúnan las condiciones generales que han de establecerse en el Reglamento, y previa firma de un reenganche por tres años, pasarán a la Escuela de Aplicación de Infantería de Marina, donde efectuarán, con el empleo de Cabo primero Alumno, un curso de un año de duración. Los declarados "aptos" serán promovidos a Cabos primeros Especialistas. A los dos años en este empleo podrán solicitar el segundo reenganche, cuya prima correspondiente será de mil quinientas pesetas mensuales.

10. A los cuatro años de Cabos primeros Especialistas podrán solicitar, previo anuncio de la convocatoria, el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, de acuerdo con las vacantes previstas.

11. Los seleccionados efectuarán en la Escuela de Aplicación de Infantería de Marina un curso de una duración no menor de nueve meses, al término del cual los declarados "aptos" serán promovidos al empleo de Sargentos del Cuerpo de Suboficiales.

12. Los no seleccionados y los que no hayan solicitado tomar parte en la convocatoria, así como los declarados "no aptos" como resultado del curso, podrán optar por continuar reenganchándose por períodos de tres años en la Armada, pasar a los Cuerpos que la Legislación vigente tiene previstos o convalidar sus títulos por otros civiles de Especialidades afines que pudieran concertarse con otros Ministerios.

13. Los Cabos primeros Especialistas, al cumplir los ocho años de servicio como Especialistas, percibirán los haberes correspondientes a Cabos primeros con sueldo de Sargento, a partir de cuyo momento perderán el derecho a percibir la prima de reenganche.

14. Los Cabos primeros que sean declarados "no aptos" como resultado del curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, o los que no hayan solicitado efectuar el mismo y opten por la continuación de su reenganche, ascenderán automáticamente a Sargentos a los veinte años de servicio militar.

15. Los Cabos primeros que tengan aprobados los seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

16. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid 3 de abril de 1965.—Nierto.

H A B E R E S

Además del vestuario, alojamiento y manutención, la nueva Ley de Especialistas concede a este personal las siguientes ventajas económicas iniciales:

Durante los seis primeros meses como Ayudante Especialista de Infantería de Marina, 689,00 pesetas mensuales.

Los seis meses siguientes como Cabo Alumno Especialista de Infantería de Marina, 1.734,33 ptas. mensuales.

Como Cabo Especialista embarcado durante seis meses, 1.834,33 ptas. mensuales.

Como Cabo 1.º Alumno en Escuelas, 2.220,83 ptas. mensuales.

Como Cabo 1.º Especialista embarcado, en primer reenganche, 2.320,83 ptas. mensuales.

Como Cabo 1.º Especialista embarcado, en segundo reenganche (a los seis años de servicio), 3.442,83 ptas. mensuales.

1824

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

- Fiscal de Paz de Arconada.
- Fiscal de Paz de Bustillo del Páramo.
- Fiscal de Paz de Calzada de los Molinos.
- Fiscal de Paz de Fuente-Andrino.
- Fiscal de Paz de San Mamés de Campos.
- Fiscal de Paz de Villalcázar de Sirga.
- Fiscal de Paz de Villaturde.

Valladolid 24 de abril de 1965.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

1811

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Trozo de la Capital

Relación nominal, foliada y filiada, de los inscriptos de este Trozo, pertenecientes al reemplazo de 1966 definitivamente alistados, que se levanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, los cuales deben ser excluidos del alistamiento del Ejército de Tierra.

Folio 32; nombre y apellidos, Ricardo Avia Abad; nombre de los padres, Eusebio y Herminia; naturaleza, Buenavista de Val-

davía; provincia, Palencia; fecha de nacimiento 11 de febrero de 1946.

Lolio 62; nombre y apellidos, Celestino Díez Rodrigo; nombre de los padres, Acacio y Celestina; naturaleza, Villanueva de Arriba, provincia de Palencia; fecha de nacimiento 17 de mayo de 1946.

Folio 83; nombre y apellidos, Ladislao Pascual Antón; nombre de los padres, Antonio y Juana; naturaleza, Palenzuela; provincia, Palencia; fecha de nacimiento 14 de julio de 1946.

Folio 16; nombre y apellidos, Eleuterio Fernández Corral; nombre de los padres, Felipe y Balbina; naturaleza, Lastrilla; provincia, Palencia; fecha de nacimiento, 22 de diciembre de 1946.

Santander 20 de abril de 1965.—El Jefe Centro de Movilización y reserva, Marcos Ruiloba.

Distrito de Laredo

Relación filiada de los inscriptos de este Distrito Marítimo de Laredo, pertenecientes al reemplazo de 1966, definitivamente alistados para el servicio activo de la Armada, levantada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, los cuales deben ser excluidos del Alistamiento del Ejército de Tierra, en los respectivos Ayuntamientos del lugar de nacimiento.

Número de orden 1; nombre y apellidos, Julián Riestra Fernández; nombres de los padres, Julián y Marcelina; lugar de nacimiento, Palencia; fecha de nacimiento, 26 de agosto de 1946.

Laredo 3 de abril de 1965.—El C. de C. Comandante del Trozo, Bonifacio Ruiz.
1825

Administración de Justicia

Juzgados Municipales

PALENCIA

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de cognición número 73 de 1965, incoado a instancia de don Manuel Megido Dueñas, comerciante, de esta vecindad, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra doña Angeles Castañeda, vecina que fue de Aguilar de Campoo, cuyo domicilio actualmente se ignora, en reclamación de doce mil ochocientos once pesetas, treinta y cuatro céntimos, ha acordado emplazar a la demandada, expresada, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días, conteste dicha demanda por escrito en la forma establecida por los artículos 40 y 41 del Decreto de 21 de noviembre de 1952,

bajo los apercibimientos de la declaración de rebeldía si no comparece en el plazo expresado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Palencia a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

1837

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

Anuncio de concurso

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso para la adquisición de un vehículo con destino al servicio de recogida de basuras, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; transcurrido aquél y durante los veinte días hábiles siguientes se admitirán proposiciones para optar al concurso anunciado, teniendo lugar la apertura de plicas tres días después, también hábiles, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

Aguilar de Campoo 4 de mayo de 1965.—El Alcalde, José Gómez Briz.

1841

PAREDES DE NAVA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Paredes de Nava 4 de mayo de 1965.—El Alcalde, David Fernández.

1858

VALORIA DEL ALCOR

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Valoria del Alcor 28 de abril de 1965.—El Alcalde, Vicente Martín.

1809

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Santibáñez de la Peña 6 de mayo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

VALORIA DEL ALCOR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valoria del Alcor 28 de abril de 1965.—El Alcalde, Vicente Martín.

1810

Documentos expuestos

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Baños de Cerrato.

1868

Anuncios particulares

ANUNCIO

Extravío vaca negra con ramal al cuello, avisar Central Telefónica, ISMAEL FERNANDEZ, en QUINTANAORTUÑO (BURGOS).

1875